



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00730

Asunto: Requiere so pena de desistimiento tácito

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago y/o adelante o demuestre que efectuó las gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _20_ de octubre de
2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**867c97c50d3343aed6d9190a57c6d07f0b3e27e2bcc49314d6dc6a2
ca7862cdf**

Documento generado en 19/10/2021 11:56:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>